DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

j04pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, mayo diecinueve (19) de dos mil veinticinco (2025).

Radicado No.	200136001090202200057		
Procesado (S)	**ALBEIDIS ACOSTA FLORIAN – -** C.C. No. 1.085.165.342 Cárcel El Banco, Magdalena – reside en el corregimiento Los Andes, kilómetro 17, municipio de Guamal, Magdalena – cel. 3135052612		
Delito (S)	**ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS Y ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS**		
Intervinientes	**Juez**	Roberto Javier Castaño De la Hoz	
	Fiscal	Hernando Araujo Alarcón – hernando.araujo@fiscalia.gov.co -	
	Victima **Rep. Victima**	Luderlis Góngora González - gongoraluderlis@gmail.com - **luderlisgongoragonzalez@gmail.com -**	
	Defensor	Francisco Agamez Restrepo – franko.restrepo@gmail.com	
	Procurador	José Javier González Quintero - jjgonzalez@procuraduria.gov.co - ausente	
Diligencia	Sustitución de Medida de Aseguramiento		
Hora inicio: 08:11 a.m.		**Hora Final:** 09:29 a.m.	**Sala: virtual TEAMS**

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, dispone se constituye en audiencia preliminar de sustitución de medida de aseguramiento, en las diligencias seguidas con el código único de investigación criminal 200016001075201806523. Se verifica la asistencia de las partes procesales.

Defensa: solicita para su representado **ALBEIDIS ACOSTA FLORIAN,** con fundamento en parágrafo 1 del artículo 307 del C.P.P., adicionado por la ley 1786 de 2016, que se imponga la del numeral 3. Se basa en que se encuentra privado de la liberta dese el 31 de agosto de 2023, medida de aseguramiento impuesta por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del municipio de Codazzi, y han transcurrido 622 días, el tiempo prudencial de la medida de aseguramiento y hasta ahora no se ha terminado la audiencia de juicio. Que a la fecha han transcurrido 418 días imputables al sistema judicial sin que se haya terminado la etapa de juicio. Ha corrido traslado de los elementos materiales probatorios.

Fiscalía: Solicita en atención a qui si bien no se efectuó prorroga de la medida, que verificadas las actas, en muchas fechas ha sido el fracaso por la Defensa, lo que ha contribuido a las demoras en el proceso, se deniegue la solicitud de la defensa. Que se está dentro de esa terminología para el juicio oral, que se inició el juicio el 6 de marzo del año 2025

Victima: Manifiesta que ha recibido muchas amenazas por parte de la familia del señor **ALBEIDIS ACOSTA FLORIAN.** No sabe si al estar libre le podría ocasionar problemas.

Decisión: Procede el despacho definir lo pertinente frente a la solicitud presentada por el señor Defensor del señor **ALBEIDIS ACOSTA FLORIAN,** de sustitución de medida de aseguramiento referida al artículo 307 del código de procedimiento penal, con el fin de que a su representado, como se ha superado la vigencia de la medida de aseguramiento que actualmente pesa sobre su representado, que sean impuestas no privativas de la libertad, de acuerdo al artículo 307 en su numeral segundo literal B. Informa el despacho desde ya, que se accederá a lo solicitado, en el entendido de que se cumplen los requisitos para ello, por haberse configurado la causal enunciada. El Juzgado Cuarto Penal Municipal Control Garantías de Valledupar, Accede a la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad, detención preventiva en Establecimiento Carcelario, por la solicitada por el defensor, a favor del procesado **ALBEIDIS ACOSTA FLORIAN,** las señaladas en el artículo 307 Literal B, numerales 3, 4, 7. Estas obligaciones y prohibiciones que deberá cumplir, quedarán consignadas en un ACTA que será remitida al Establecimiento Carcelario de El Banco, Magdalena, al correo institucional, para que la suscriba. Deberá presentarse periódicamente ante el Juez de la causa para asegurar el cumplimiento de las medidas impuestas y evitar riesgos de fuga. Decisión que se notifica en Estrados y contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación. Sin recursos.

PROCESO_ 20013600109020220005700 AUDIENCIA DESPACHO_ Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250519_081058-Grabación de la reunión.mp4

Acta con dos (2) folios y grabación.



GLORIA INES SIERRA BORREGO
SECRETARIA